



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, ASÍ COMO DE LOS SPLITS, DUCTOS, VENTILADORES Y EXTRACTORES DE COCINA DEL EDIFICIO DEL PALACIO LEGISLATIVO.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Asamblea Nacional, representada por el señor Francisco Torres Bueno, en calidad de Administrador General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el señor Jhon Elías Siguencia Rojas, titular de la firma comercial **METALICE**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General el Plan Anual de Contratación, se requiere la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, ASI COMO DE LOS SPLITS, DUCTOS, VENTILADORES Y EXTRACTORES DE COCINA DEL EDIFICIO DEL PALACIO LEGISLATIVO.**

1.02.- Mediante memorando interno de 25 de marzo de 2010, la señorita Mónica Ruano, encargada del servicio de alimentación de la Asamblea Nacional, solicita a la Dirección Administrativa, la limpieza semestral de la campana y conductos de extracción que se encuentran instalados en la cocina de la entidad, a fin de evitar taponamientos por almacenamiento de grasa.

1.03.- La señorita Directora Administrativa, mediante sumilla inserta en el referido memorando interno, dispone al área de Infraestructura y Mantenimiento, realizar la inspección y remitir las especificaciones técnicas que correspondan.

1.04.- Mediante memorando No. DA-IM-261-10, de 7 de abril de 2010, el Arq. Francisco Bayancela, Responsable de Infraestructura y Mantenimiento, informa que hay que realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas instalados en el edificio del Palacio Legislativo y solicita la contratación, para lo cual adjunta especificaciones técnicas y presupuesto referencial.

1.05.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.530404 "MAQUINARIA Y EQUIPOS", conforme consta en la certificación conferida por el señor Director Financiero.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

1.06.-Mediante memorando No. 1873-DA-AN-10, de 15 de abril de 2010, la señorita Directora Administrativa, solicita a la Administración General, la autorización respectiva para la mencionada contratación; lo cual fue autorizado mediante sumilla inserta en el memorando No. 1873-DA-AN-10.

1.07.-Mediante memorando No.161-DA-AN-10 de 27 de abril de 2010, la señorita Directora Administrativa remite el expediente a la Asesoría Jurídica a fin de proceder con el trámite contractual mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica.

1.08.- EL señor Administrador General, mediante Resolución No. 266 -AN-2010 de 8 de septiembre de 2010, aprobó los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-AN-66-2010 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, ASÍ COMO DE LOS SPLITS, DUCTOS, VENTILADORES Y EXTRACTORES DE COCINA DEL EDIFICIO DEL PALACIO LEGISLATIVO.**

1.09.- Se realizó la respectiva convocatoria el día 9 de septiembre del 2010 , a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.10.- En el cronograma establecido en este proceso, el día 21 de septiembre de 2010, se receptaron las propuestas técnicas de los oferentes: METALICE, ING. MARCO LIMAICO, ING. MARCELO JARAMILLO, DICOMEC, VÍCTOR HUGO PADILLA, EQUIGENER EQUIPOS Y GENERADORES CIA.LTDA. Y VÍCTOR PADILLA YÁNEZ.

1.11.- Mediante memorando No. DA-IM-0730-10 de 29 de septiembre de 2010, el Responsable de Infraestructura y Mantenimiento, establece que las empresas: ING. MARIO LIMAICO, DICOMEC Y METALICE, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y por lo tanto fueron habilitadas para que participen en la puja electrónica correspondiente.

1.12.- Luego de haber finalizado la puja electrónica, se verifica que el ingeniero Jhon Elías Siguencia Rojas, titular de la firma comercial Metalice, ofertó el precio más bajo.

1.13.- Mediante Resolución No. 311-AN-2010, de 15 de octubre de 2010, el señor Administrador de la Asamblea Nacional, adjudicó la **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, ASI COMO DE LOS SPLITS, DUCTOS, VENTILADORES Y EXTRACTORES DE COCINA DEL EDIFICIO DEL PALACIO LEGISLATIVO**, al señor Jhon Elías Siguencia Rojas, titular de la firma comercial METALICE por la cantidad de U.S. 18.990,00 sin incluir IVA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La garantía presentada por el contratista y aceptadas por la Entidad;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos financieros, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato;

b) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.

c) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

d) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

e) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto. (nombre del proyecto);

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con la Asamblea Nacional para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, ASI COMO DE LOS SPLITS, DUCTOS, VENTILADORES Y EXTRACTORES DE COCINA DEL EDIFICIO DEL PALACIO LEGISLATIVO**, a entera satisfacción de la Entidad, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado:

- Aires Acondicionados SAMSUNG DVM
- Ventiladores Mecánicos marca GREEN HECK
- Aire de Acondicionado York

Se tomará como referencia las normas internacionales (ASHRAE AMERICAN SOCIETY OF HEATING REFRIGERANT AND AIR CONDITION ENGINEERS), y así cumplir con las siguientes.

- Normas ASHRAE
- Normas SMACNA
- Normas ASTM
- Normas NFPA
- Normas NEC

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Mantenimiento preventivo y correctivo de manera exclusiva de los sistemas de aire acondicionado que se encuentran instalados en la ASAMBLEA NACIONAL, de acuerdo al siguiente detalle:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Equipos considerados para el mantenimiento preventivo y correctivo

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	No. VISITAS ALAÑO
	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACIÓN		
1	SISTEMA SAMSUNG DVM:		
1,1	UNIDADES CONDENSADORAS EXTERIORES		
1,1,1	UC 1 A 17 RVMH100FAMO;100MBH;11KW	17	4
1,2	UNIDADES EVAPORADORAS TIPO CASSETTES D 1 Y 4 VIAS		
1,2,1	CASSETTES (1VIA) DE 7 MBH Y 13.5 MBH	15	4
1,2,2	CASSETTES (4 VIAS) DE 18 MBH Y 36 MBH	74	4
2	EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN TIPO BOMBA DE CALOR MARCA YORK PARA EL SUBSUELO		
2,1	UI-9/UC-9 CAPACIDAD 18MBH;1,7 KW; 220/1/60	1	4
2,2	UI-10/UC-910 CAPACIDAD 24 MBH; 2,2 KW; 220/1/60	1	4
3	SISTEMAS SPLITS MARCA YORK (SUBSUELO)		
3,1	UNIDADES EVAPORADORAS INTERIORES Y UNIDADES CONDENSADORAS EXTERIORES	3	4
3,1,1	UI-11/UC-11 Y UI-12/UC-12; YORK, CAPACIDAD 60MBH; 5,5 KW; 220/1/60 (CUARTO UPS)	2	4
3,1,2	UI-13/UC-13; YORK, CAPACIDAD 18 MBH; 1.7 KW; 220/1/60 (CENTRO DE CONTROL)	1	4
4	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT CON CONSOLAS VISTAS DE PARED		
4,1	UI-5/UC-5 Y UI-6/UC-6; CAPACIDAD 24MBH; 2,2 KW; 220/1/60 (CUARTO CABINA DE CONTROL Y CUARTO DE RACKS)	2	4
4,2	UI-7/UC-7; CAPACIDAD 18MBH; 1,6 KW; 220/1/60 (Cuarto Dimmerizables)	1	4
4,3	ui-4/uc-4; capacidad 18mbh; 1,6 kw; 220/1/60 (Cuarto control del Senado)	1	4
5	PANELES RDIANES PARA CALEFACCIÓN DE IMPRENTA		
5,1	Paneles Radiantes QMARK de 24X24X48, 208V, 750 Watts	4	2
6	UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO MARCA YORK TIPO PAQUETE PARA SALON DE LOSPRESIDENTES.		
6,1	UP1 Y UP2, Modelo: DM150; 150MBH; 5000 CFM, 14,6 KW; 220/3/60	2	3
7	EQUIPOS DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN MECÁNICA		
7,1	Ventiladores de Extracción GREENHECK; LAU-		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

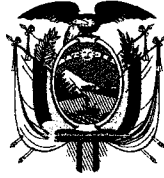
OTROS			
7,1,1	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-1	1	2
7,1,2	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-2	1	2
7,1,3	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-3	1	2
7,1,4	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-4	1	2
7,1,5	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-5	1	2
7,1,6	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-6	1	2
7,1,7	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-9-10	1	2
7,1,8	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-11	1	2
7,1,9	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-12-13	1	2
7,1,10	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-14-15	1	2
7,1,11	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-16	1	2
7,1,12	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-17	1	2
7,1,13	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-17E	1	2
7,1,14	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-18-0	1	2
7,1,15	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-20	1	2
7,1,16	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-21	1	2
7,1,17	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-22	1	2
7,1,18	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-23	1	2
7,1,19	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-24	1	2
7,1,20	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-26	1	2
7,1,21	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-27	1	2
7,1,22	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-28	1	2
7,1,23	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-29,30	1	2
7,1,24	VENTILADOR DE EXTRACCIÓN VE-B (BAÑOS)	5	2
7,2	VENTILADORES DE SUMINISTRO GREENHECK; LAU OTROS		
7,2,1	VENTILADOR DE SUMINISTRO VS-1-2	2	3
7,2,2	VENTILADOR DE SUMINISTRO VS-3-4	2	3
7,2,3	VENTILADOR DE SUMINISTRO VS-5	1	3

2.1 Inspección Trimestral Preventiva

Durante la inspección trimestral, se realizará la revisión, limpieza y mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado y ventilación mecánica. El servicio se lo prestará con personal calificado por la empresa, coordinando los trabajos con la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento de la **ASAMBLEA NACIONAL** designe, procurando en todo caso, efectuarla fuera de horas de funcionamiento pico.

En esta inspección preventiva se realizarán los siguientes chequeos mínimos de rutina:

- Chequeo de temperaturas de operación.
- Chequeo de amperajes de unidades exteriores y Verificación del sistema eléctrico, ajuste de conexiones revisión de contactos de contactores y protecciones térmicas como son amperajes y voltajes de trabajo según recomendaciones del fabricante.
- Revisión de operación correcta del sistema eléctrico de fuerza y control.
- Monitoreo de válvulas de expansión, presostatos, termostatos, relays, etc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Chequeo de vibraciones.
- Detección y corrección de fugas
- Chequeo de presiones alta y baja de refrigerante.
- Limpieza de filtros de aire
- Limpieza de Condensadores de unidades exteriores, a presión con aire, agua y químicos para remover la suciedad y humedad de los serpentines de la unidad interior, unidad exterior (evaporador, condensador), y sus drenajes.
- Limpieza de bandejas y desalojo del condensado.
- Cambio de aislamientos dañados, tuberías de cobre u otras que necesiten reponerse
- Lubricación de motores de condensadores y componentes mecánicos
- Limpieza general de equipos interiores y exteriores.
- Limpieza, aislamiento y sello de elementos de distribución de aire, ductos, difusores, rejillas y mangueras flexibles (de ser necesario).

Sistemas de Ventilación Mecánica

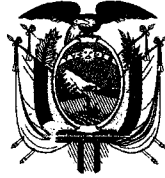
- Limpieza de filtros de los louvers
- Limpieza de rejillas
- Lubricación de motores
- Chequeo de bandas
- Chequeo de vibraciones
- Operación correcta del sistema eléctrico de fuerza y control
- Limpieza general de equipos

Extractores de Cocina

- Limpieza interior de grasa acumulada en ductos
- Limpieza del colector de grasa de cada extractor
- Ajuste de bandas y poleas.
- Engrase de rodamientos.
- Chequeo y limpieza de los rodetes o aspas del equipo.
- Revisión del estado de los empaques y uniones soldadas.
- Medición del amperaje del motor y pruebas de funcionamiento.

Trabajos para el Correcto Funcionamiento de los Sistemas

- Ajuste de pernos, uniones, poleas, bandas y contactos eléctricos
- Carga e refrigerante hasta un 15% del valor nominal de carga de gas
- Pintura de bases exteriores de unidades condensadoras para partes oxidadas
- Calibración y puesta a punto de los sistemas
- Revisión y programación de los controles inalámbricos de cada equipos de aire acondicionado
- Revisión de elementos eléctricos (acometidas, cables internos, contactores, capacitores, reles)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- *Después de finalizar cada inspección o mantenimiento el técnico entregara una hoja del estado de los equipos a la persona encargada en la Asamblea Nacional del Estado**

2.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO.-

Los trabajos de mantenimiento correctivo reparación de emergencia será atendido dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud de servicio que realice la ASAMBLEA NACIONAL , vía correo electrónico y/o fax a nuestras oficinas y la reparación se realizará en un tiempo razonable de acuerdo a la gravedad del daño y la llegada de los repuestos trabajos que pueden consistir en los siguientes.

- Cambio de compresores
- Cambio de motores
- Cambio de tarjeta electrónicas de control
- Modificación de ductos de los sistema de ventilación
- Cambio de rodamientos
- Carga de gas
- Reparación del sistema eléctrico

La reparación y arreglo de daños que se pudieran presentar en los equipos descritos, incluyendo el cambio de las diferentes partes, piezas y repuestos que pudieran ser necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas.

La mano de obra y dirección técnica estarán a cargo de personal debidamente controlado y calificado, con los aparatos de medición y herramientas necesarias para ejecutar el mantenimiento de los equipos descritos.

Se compromete **METALICE** con la **ASAMBLEA NACIONAL** a realizar el mantenimiento preventivo cada 3 meses a fin de garantizar su normal y eficiente funcionamiento y una inspección de rutina mensualmente para conocer el estado de los equipos.

Se prestará los servicios de mantenimiento preventivo en horas y días establecidos por la **ASAMBLEA NACIONAL**.

2.3 Suministro de Repuestos, Lubricantes y Refrigerantes

METALICE, garantiza el stock básico de repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo de los equipos, cuyos costos se encuentran incluidos y consisten exclusivamente en los siguientes elementos:

- Filtros de refrigerante
- Accesorios de tubería
- Mirillas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Filtros de Aire.
- Lubricantes
- Refrigerante

El valor del suministro de los repuestos, que no constan en el listado detallado y que se requieren para cualquier reparación será facturado por separado a la ASAMBLEA NACIONAL .

2.4 Emergencias

METALICE, se obligará a realizar el mantenimiento correctivo de los sistemas de aire acondicionado, cada vez que falle cualquiera de los cuatro sistemas lo cual será corregido sus desperfectos o fallas imprevistas que se presentaren dentro de las 24 horas siguientes máximo a la fecha en que el contratante hubiere solicitado el servicio. Adicionalmente, se atenderá llamadas urgentes, inclusive los días sábados, domingos y feriados para solucionar problemas imprevistos.

La mano de obra del mantenimiento correctivo no tendrá costo adicional para la **ASAMBLEA NACIONAL** , a menos que las fallas que se presentaren o se hayan originado por manipulación de terceras personas sin autorización de la empresa.

3. Requisitos Mínimos.

El contratista se compromete a prestar los servicios contratados con los siguientes recursos humanos y equipos.

- a) Equipamiento y herramientas.- Disponer de equipos, herramientas apropiadas para realizar los trabajos de mantenimiento.
- b) Mano de Obra.- Incluye la mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo.
- c) Recurso Humano.- El personal debe ser calificado, capacitado especialistas en Mantenimientos de aire acondicionado y ventilación mecánica.
- d) Medios de comunicación.- La comunicación del contratista y sus trabajadores debe ser por teléfonos fijos, celulares, radios, email, y fax con nuestros clientes.
- e) El personal tdebe tener su seguro para trabajo dentro y fuera de la ciudad .
- f) Cumplir con las normas establecidas en Seguridad Industrial, Municipales, Viales, y Ambientales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

4. Cronograma de mantenimiento.

Los trabajos de mantenimiento se los realizará en base al cronograma de actividades debe definirse con la **ASAMBLEA NACIONAL** , una vez adjudicado el contrato.

5. Formulario e Informes de Mantenimiento

Formulario de Mantenimiento.- Cada vez que se realice un mantenimiento preventivo, correctivo, se entregará al Administrador del contrato el respectivo formulario de trabajo, en el que incluye:

Lugar

Fecha

Hora inicio

Hora fin

Tipo de mantenimiento

Numero de equipos

Detalle de equipos

Estado de equipo

Detalle de actividades realizadas en cada mantenimiento

Recomendaciones

Observaciones

Nombre y firma del técnico

Nombre y firma de responsable de la Dependencia

Informe de Mantenimiento.- a la finalización trimestral de cada mantenimiento se entregara un informe técnico del funcionamiento del sistema.

CONDICIONES DE LA OFERTA

6.-Garantía

GARANTÍA TÉCNICA: Se garantiza el buen funcionamiento de los equipos por un **período de 12 meses**, bajo condiciones de buen uso y mantenimiento del sistema.

6.1 Reposición de Repuestos

Se presentará una garantía técnica de los repuestos a partir de su instalación, por un año cuando se realice el cambio previa justificación y aprobación de la Asamblea Nacional.

7.- Periodicidad y Tipos de Mantenimiento

Mantenimiento Preventivo,

Durante 12 meses

Mantenimiento preventivo.-

Trimestral

Mantenimiento correctivo y emergencia.-Cuando se lo amerite.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio total del contrato es de U.S. \$ 18.990,00 (Dieciocho mil novecientos noventa) dólares por un año de servicio.

El precio que la Asamblea Nacional pagará en forma mensual al CONTRATISTA es el de U.S. \$ 1.582,50 (*MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA*) dólares de los Estados Unidos de América.

5.02 Los precios acordados en el contrato por los servicios contratados , constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.-La Asamblea Nacional pagará al Contratista en forma mensual previa la presentación de la correspondiente planilla y la aprobación de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento.

Cláusula Séptima.- GARANTÍA

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

a) Garantía Técnica.- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del servicio contratado . Esta garantía entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato y durará un año.

De no presentarse la garantía técnica, el contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del servicio de mantenimiento, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de la Garantía.- Las garantía contractual podrá ser ejecutada por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

La Técnica.-

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo del servicio contratado es de un (1) año calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La Asamblea Nacional prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Asamblea Nacional. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la Asamblea Nacional y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la Asamblea Nacional no hubiera cancelado el anticipo (de ser el caso) contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del señor Administrador General.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cualquier incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del tres por mil del monto total del contrato.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la Asamblea Nacional pagar los valores establecidos en el presente instrumento, coordinar con el contratista acerca de la entrega del servicio y las demás condiciones establecidas en los pliegos que son parte del presente contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cláusula Décima Cuarta.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

14.01.- La verificación del Servicio se realizará mensualmente a entera satisfacción de la Asamblea Nacional, y previo informe del Area de Infraestructura y Mantenimiento, quien emitirá el respectivo informe para el pago mensual y / o para la imposición de las respectivas multas.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

15.01.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La Asamblea Nacional designa al Arq. Francisco Bayancela, Responsable de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento como Administrador del Contrato, quien deberán atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la Asamblea Nacional, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la Asamblea Nacional acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la Asamblea Nacional, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por muerte del CONTRATISTA.
- 6) Por causas imputables a la Asamblea Nacional de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo No.1 con sede en la ciudad de Quito, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Asamblea Nacional.

18.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la Asamblea Nacional podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La Asamblea Nacional realizará en los valores que le corresponde al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. 6 de diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo.

El CONTRATISTA: Calle Bellavista Oe 3-491 y Chuquisaca (Sector la Ofelia)
Teléfonos: 2423-537 - 2423012 - 2536277

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Quito, a los.....2.2. OCT. 2011.....

FRANCISCO TORRES BUENO
ADMINISTRADOR GENERAL

JOHN SIGUENCIA R.
TITULAR DE LA FIRMA COMERCIAL
METALICE